



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2907.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "C" - N° 148045-8 - Fichero N° 51, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03156-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Directiva del **Club Sportivo Ben Hur**, solicita la cesión de un predio baldío propiedad de la Municipalidad de Rafaela que se encuentra ubicado en el vértice Nord-Este de la manzana 6 B, de la concesión 312, y que partiendo del punto A ubicado al Este a los 140,00 metros del vértice Nord Oeste, de la manzana y hacia el punto Este mide 45,04 metros, y de este punto y en dirección Sur-Este, 15,34 metros, de este punto y en dirección al Sur-Oeste 62,03 metros, y de este punto y en dirección al Nor-Oeste 59,27 metros, cerrando así el perímetro y encerrando una superficie de 1.748,68 m2.-

Que el citado club viene realizando en dicho inmueble, desde el año 1986, trabajos de rellenados, nivelación, desmalezamiento, parqueizado y el correspondiente cerco perimetral.-

Que es intención de dicho club destinar el mismo a la construcción de canchas, parrilleros, pérgolas y demás infraestructuras para ser destinadas a la práctica de deportes y a actividades de esparcimiento.-

Que se trata de una entidad deportiva, y sin fines de lucro. Con la mera finalidad de brindar un espacio en el cual los habitantes de ese sector de la comunidad podrán desarrollar distintas tareas deportivas y de recreación.-

Que en las actuales condiciones en las cuales se encuentra el inmueble, retrotraer el mismo para ser utilizado por el municipio significaría un menosprecio a lo allí edificado y una desvalorización al conjunto proyectado por la institución solicitante.-

Que habiéndose requerido los informes técnicos correspondientes, los mismos no observan inconvenientes en la factibilidad del proyecto a realizar.-

Que esta Administración considera importante apoyar emprendimientos de este tipo que, fomentando el deporte y creando espacios para las actividades de esparcimiento, redundan en beneficio de la comunidad toda.-

Que según lo dispone el artículo 39° en su inciso 20 de la Ley 2756, es facultad del Concejo Municipal, autorizar con los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, la enajenación o gravamen de los inmuebles del municipio que no sean del uso público.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donación al *Club Sportivo Ben Hur*, el lote número 1, el que se encuentra ubicado en el vértice Nord-Este de la manzana 6 B, de la concesión 312, y que partiendo del punto A ubicado al Este a los 140,00 metros del vértice Nord Oeste, de la manzana y hacia el punto Este mide 45,04 metros, y de este punto y en dirección Sur-Este, 15,34 metros, de este punto y en dirección al Sur-Oeste 62,03 metros, y de este punto y en dirección Nor-Oeste 59,27 metros, cerrando así el perímetro y encerrando una superficie de 1.748,68 m2.-

Art. 2º) La presente donación se efectúa con el cargo de que el inmueble donado sea destinado a la práctica del deporte y a actividades de esparcimiento.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA